



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE ALBÁN  
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso  
Teléfono 601 3532666 Ext. 51160  
Correo Electrónico: [jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Albán, Cundinamarca. Cuatro (4) de marzo del 2024

Se INADMITE la presente Demanda Ejecutiva con Garantía Real a fin de que la parte actora subsane SO PENA DE RECHAZO las siguientes inconsistencias:

1. Aclárese, cuando el demandado entro en mora por la obligación demandada.
2. Alléguese el plan de pagos de la obligación demandada

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán - Cundinamarca,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la presente Demanda Ejecutiva con Garantía Real de BANCOLOMBIA S.A., contra FELIPE EDUARDO RODRIGUEZ PEÑA.

Segundo: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para corregirla, contados a partir del día siguiente de la notificación que por estado se haga del presente auto, so pena de rechazo.

Tercero: Reconocer personería a la Doctora DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO para que represente a la parte demandante en virtud del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA  
JUEZ.



JUZGADO PROMISCO DE ALBAN CUNDINAMARCA.

NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 05 DE MARZO 2024

Notificado por anotación en Estado N° 17 de esta misma fecha.

LEIDY CAROLINA ZAPATA FLOREZ  
Secretaria

